

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 29/2012.****ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN.****SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.****SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a veinte de abril de dos mil doce, se da cuenta al Ministro instructor Sergio Salvador Aguirre Anguiano, con el escrito y anexos de Mauricio Fernández Garza e Hiram Luis de León Rodríguez, Presidente y Síndico Segundo, respectivamente, del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con el número 021649. Conste.

México, Distrito Federal, a veinte de abril de dos mil doce.

Visto el escrito y anexos de Mauricio Fernández Garza e Hiram Luis de León Rodríguez, Presidente y Síndico Segundo, respectivamente, del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante el cual promueven controversia constitucional en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Nuevo León, en la que impugnan lo siguiente:

“a).- La omisión en la discusión y aprobación de las disposiciones legales en materia hacendaria municipal en estudio y discusión de la Iniciativa de Reforma a la Ley Hacendaria para los Municipios del Estado de Nuevo León, presentada por el suscrito, como Presidente Municipal, en la Oficialía de partes del Congreso del Estado

de Nuevo León el día 17-diecisiete de octubre de 2011-dos mil once.

b).- La afectación económico financiera al Municipio de San Pedro Garza García, derivado de la no tributación de las operaciones traslativas de derechos sobre la propiedad raíz imputable a la Legislatura del Estado y Gobernador de Nuevo León.”

Con fundamento en los artículos 105, fracción I, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del citado precepto constitucional, ténganse por presentados al Presidente Municipal y al Síndico Segundo del Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, en representación del Municipio, promoviendo la presente controversia constitucional; asimismo, se tienen por designados delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

A efecto de proveer lo que en derecho proceda respecto del trámite de la demanda, con fundamento en el artículo 28, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que faculta al **Ministro instructor** para prevenir a los promoventes cuando los escritos de demanda, contestación, reconvención o ampliación fueren oscuros o irregulares, se requiere a los promoventes para que en el plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto, aclaren



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

su escrito de demanda precisando cuáles son los actos impugnados atribuidos a la autoridad demandada Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León y, su caso, los conceptos de invalidez, conforme a lo previsto por el artículo 22, fracciones II, IV y VII, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Apercibidos que de no desahogar el requerimiento se proveerá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos, en términos del segundo párrafo del artículo 28 de la Ley Reglamentaria.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Sergio Salvador Aguirre Anguiano**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

[Handwritten signatures and initials: A, C, S, D, F, and a large signature]

Esta hoja corresponde al proveído de veinte de abril de dos mil doce, dictado por el **Ministro instructor Sergio Salvador Aguirre Anguiano**, en la controversia constitucional **29/2012**, promovida por el Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León. Conste.

JAE. 2

[Handwritten signature]